

**PRIMER INFORME NACIONAL ORDINARIO SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE  
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

*Origen del informe*

Parte:	MÉXICO
<i>Funcionario para contactos respecto al informe</i>	
Nombre y cargo del funcionario para contactos:	Dr. Ariel Álvarez Morales Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM
Dirección postal:	San Borja No. 938 Col. Del Valle Centro 03100 Benito Juárez, México, D.F.
Teléfono:	+52 55 5575-6878 ext. 20 y 21
Facsímile:	+52 55 5575-6878 ext. 31
Correo electrónico:	ralvarez@conacyt.mx
<i>Presentación</i>	
Firma del funcionario responsable de presentar el informe:	
Fecha de la presentación:	Mayo 2007
Período cubierto por este informe:	Desde la entrada en vigor del Protocolo hasta Mayo 2007.

Proporcione información resumida sobre el proceso por el que ha sido preparado este informe, incluida la relativa a los tipos de interesados directos que han estado activamente implicados en su preparación y acerca de los materiales que han sido utilizados como base para el informe:

El presente Informe se ha preparado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dependencia del gobierno Mexicano que tiene como propósito fundamental "fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable"; la Secretaría de Salud (Salud) a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), órgano desconcentrado de Salud con autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene como misión proteger a la población contra riesgos sanitarios; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano desconcentrado de la SAGARPA, orientado a realizar las acciones de orden sanitario para proteger los recursos agrícolas, acuícolas, y pecuarios de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica,

así como regular y promover la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos y la calidad agroalimentaria de éstos, para facilitar el comercio nacional e internacional de bienes de origen vegetal y animal. Asimismo colaboró con este informe la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y ésta Secretaría Ejecutiva (SE) perteneciente a la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) que tiene por objeto coordinar las políticas de la administración pública federal mexicana relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de Organismos Genéticamente Modificados, sus productos y subproductos.

Los materiales que han sido utilizados como referencia para prepara este Informe dependen de cada una de las instancias que participaron en el desarrollo de este Informe pero como base se tiene la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM).

*Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

1. En varios artículos del Protocolo se requiere proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (véase la lista siguiente). En el caso de su gobierno, si hay casos en los que existe información pertinente pero no ha sido proporcionada al Centro de intercambio de información, describa los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente para el suministro de esa información (nota: Para responder a esta pregunta, verifique la información que figura en el Centro de intercambio de información para determinar la situación actual en cuanto a la presentación de datos de su país, por comparación con la siguiente lista de información requerida. Si no tiene acceso al Centro de intercambio de información, póngase en contacto con la Secretaría para obtener un resumen):

Las diferentes dependencias competentes para dar cumplimiento al Protocolo de Cartagena, han generado información que podría ser compartida a través del BCH. No obstante lo anterior y luego de haber revisado la información que actualmente esta publicada por México en dicho portal, se detectó que existe información que debe actualizarse. Debido a la reestructuración del punto focal en México la actualización se iniciará en cuanto se tenga el nombramiento oficial del nuevo Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM.

2. Sírvase proporcionar una reseña de la información que se requiere suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
a) Legislación, reglamentación y directrices nacionales vigentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes respecto al procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20.3 a))	x	x	
b) Leyes, reglamentación y directrices nacionales aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.5);	X	x	
c) Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14.2, 20.3 b), y 24.1);	X	X	
d) Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19.1 y 19.3), y puntos de contacto en casos de emergencia (Artículo 17.2 y 17.3 e));	X		
e) En caso de que sean múltiples las autoridades nacionales competentes, las responsabilidades de cada una (Artículos 19.2 y 19.3);	X		
f) Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20.3 e));		X	
g) Casos de movimientos transfronterizos involuntarios que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica (Artículo 17.1);		X	

h) Movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados (Artículo 25.3);		X	
i) Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los organismos vivos modificados (es decir aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de información ulterior, ampliaciones concedidas, motivos de la decisión) (Artículos 10.3 y 20.3 d));		X	
j) Información sobre la aplicación de la reglamentación nacional para importaciones concretas de organismos vivos modificados (Artículo 14.4);		X	
k) Decisiones definitivas relativas al empleo nacional de los organismos vivos modificados que pudieran estar sometidas a movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento(Artículo 11.1);		X	
l) Decisiones finales relativas a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que están incluidas en virtud de los marcos normativos nacionales (Artículo 11.4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11.6) (requisito del Artículo 20.3 d))		X	
m) Declaraciones relativas al marco que ha de utilizarse para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.6)			X
n) Examen y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados (Artículo 12.1);			X
o) Situación de exención concedida a organismos vivos modificados por cada Parte (Artículo 13.1)			X

<p>p) Casos en los que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (Artículo 13.1); y</p>			X
<p>q) Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de organismos vivos modificados generados por los procesos normativos e información pertinente relativa a los productos derivados de los mismos (Artículo 20.3(c)).</p>		X	

Artículo 2 – Disposiciones generales

3. ¿Ha adoptado su país medidas jurídicas, administrativas y de otra clase, necesarias para la aplicación del Protocolo? (Artículo 2.1)	
a) marco normativo nacional completo establecido (indique los detalles a continuación)	
b) algunas medidas adoptadas (indique los detalles a continuación)	X
c) ninguna medida adoptada hasta ahora	
4. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del artículo 2, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>Hasta el momento, como marco normativo nacional se tiene a la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) y el Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. Se espera pronto se publique el Reglamento de la LBOGM, las Normas Oficiales Mexicanas que se describen en la ley en comento así como otros instrumentos jurídicos.</p>	

*Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

5. ¿Fue su país una Parte de importación durante este período de notificación?	
a) sí	X
b) no	
6. ¿Fue su país una Parte de exportación durante este período de notificación?	
a) sí	X
b) no	
7. ¿Hay algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información que proporcionen los exportadores <sup>1/</sup> bajo jurisdicción de su país? (Artículo 8.2)	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	X
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	
8. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación, ¿pidió a cualquiera de las Partes de importación que examinara una decisión que hubiera adoptado en virtud del Artículo 10 sobre los motivos especificados en el Artículo 12.2?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	X
d) no aplicable – no es Parte de exportación	
9. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en relación con los marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 9.2(c).	
a) sí	
b) no	X
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	

---

<sup>1/</sup> El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

10. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

En algunos casos se ha exportado a países Parte y no Parte del Protocolo de Cartagena sin embargo, el mecanismo que va a regir la exportación, bajo la legislación nacional, no se ha detallado.

11. Si su país hubiera adoptado decisiones sobre importación de organismos vivos modificados destinado a liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Las solicitudes de liberación al ambiente de OVMs, que incluyen de acuerdo al procedimiento nacional el permiso de importación, únicamente se han recibido por parte de países no Parte y se ha actuado de acuerdo a la legislación nacional vigente la cual en muchos aspectos está en concordancia con lo emanado del Protocolo de Cartagena.

*Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

12. ¿Existe algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información proporcionada por el solicitante respecto al uso nacional de un organismo vivo modificado que pueda ser objeto de movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.2)	
a) sí	x
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
13. ¿Ha indicado su país necesidades de asistencia financiera y técnica y de creación de capacidad respecto a organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.9)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	x
c) no pertinente	
14. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en virtud de marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 11.4?	
a) sí	x
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
15. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
En algunos casos se ha exportado a países Parte y no Parte del Protocolo de Cartagena sin embargo, el mecanismo que va a regir la exportación, bajo la legislación nacional, no se ha detallado.	

16. Si su país hubiera sido una Parte de importación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

El marco normativo nacional indica que solo podrán importarse organismos vivos modificados destinados para su uso directo como alimento humano o animal que hayan sido previamente autorizados por la autoridad competente. Los eventos en condiciones de importarse se hacen de conocimiento público. Actualmente se carece de un esquema de vigilancia y monitoreo que certifique que los embarques de importación solo contengan eventos aprobados. Este esquema de vigilancia se está desarrollando con el objetivo de poder corroborar el cumplimiento del Artículo 11.

### Artículo 13 – Procedimiento simplificado

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

17. ¿Se ha aplicado el procedimiento simplificado durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	x
18. Si su país hubiera utilizado el procedimiento simplificado durante el período de notificación, o si no ha podido utilizarlo por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 13, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
N/A	

### Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

19. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales?	
a) sí	X
b) no	
20. Si su país hubiera utilizado celebrado acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales durante el período de notificación, o si no ha podido celebrarlos por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 14, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
México ha celebrado un acuerdo regional relativo a los movimientos transfronterizos internacionales de organismos vivos modificados destinados al uso y consumo humano, aunque el mismo ha quedado relegado tras la puesta en vigor de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados dado que esta legislación establece los requisitos para la importación de estos OVMs. Adicionalmente, este acuerdo fue signado por una sola Secretaría, no contando con el apoyo de la Secretaría de Salud ni SEMARNAT.	

### Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

21. Si hubiera sido una Parte de importación durante este período de notificación, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo respecto a todas las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 10? (Artículo 15.2)
--

a) sí	X
b) no (explique a continuación)	
c) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
22. Si se respondió afirmativamente en la pregunta 21, ¿requirió que el exportador realizara la evaluación del riesgo?	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	X
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
23. Si adoptó una decisión en virtud del Artículo 10 durante el período de notificación ¿exigió al notificador que asumiera el costo de la evaluación del riesgo? (Artículo 15,3)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	X
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
24. ¿Ha establecido y mantenido su país mecanismos, medidas y estrategias apropiados para reglamentar, gestionar y controlar los riesgos mencionados en las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo? (Artículo 16.1)	
a) sí – plenamente establecidos	
b) no aún, pero se están elaborando o se han establecido parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	X Se está elaborando el reglamento de la Ley, se establecen medidas de control y mitigación a liberaciones permitidas pero no se tiene aún plena capacidad para la gestión del riesgo
c) no	

25. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados? (Artículo 16,3)	
a) sí – plenamente adoptadas	
b) no aún, pero se están elaborando o se han adoptado parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	X
c) no	
26. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado ya sea localmente desarrollado, ha sido sometido a un período apropiado de observación comparable a su ciclo de vida, o a un tiempo de generación antes de que se aplique su uso previsto? (Artículo 16,4)	
a) sí – en todos los casos	X
b) sí – en algunos casos (indique los detalles a continuación)	
c) no (indique los detalles a continuación)	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
27. ¿Ha cooperado su país con otros para los fines especificados en el Artículo 16.5?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no (indique los detalles a continuación)	X
28. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>Uno de los principales obstáculos ha sido que los promoventes que solicitan liberaciones al ambiente de OVMs han proporcionado información insuficiente para la elaboración adecuada de la evaluación de riesgo. Recientemente debido a que si no se entrega la información suficiente no procede la resolución del permiso, este obstáculo se ha ido superando.</p> <p>El mayor obstáculo para la adecuada aplicación de estos artículos y otros relacionados de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados es la limitada capacidad institucional (por ejemplo, personal de estructura) dentro de las dependencias competentes.</p> <p>En la práctica los procedimientos para la importación de organismos vivos modificados destinados al uso o consumo humano no siguen las etapas descritas en el Protocolo de Cartagena sino que los desarrolladores someten sus eventos a evaluación de riesgos y una vez que los mismos han sido aprobados pueden importarse sin limitaciones.</p> <p>Los retos que se tienen son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar que los embarques solo contengan organismos vivos modificados que hallan pasado por el proceso de evaluación de riesgos.</li> <li>• Identificar organismos vivos modificados no aprobados</li> </ul>	

*Artículo 17 –Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

29. Durante el período de notificación, si hubo casos bajo su jurisdicción que llevaron o pudieron haber llevado a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que hubiera tenido o pudiera haber tenido efectos adversos significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose también en cuenta los riesgos para la salud humana en tales Estados, ¿consultó inmediatamente a los Estados afectados, o posiblemente afectados, para los fines especificados en el Artículo 17.4?

a) sí – a todos los Estados pertinentes inmediatamente	
b) sí – consultas parciales o demoras en las consultas (aclare a continuación)	x
c) no – no se consultó inmediatamente (aclare a continuación)	
d) no aplicable (no hubo casos de este tipo)	

30. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 17, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Cuando se tuvo conocimiento sobre la probabilidad de que ocurriera un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado, se tuvieron comunicaciones (demoradas) con estados afectados o potencialmente afectados; pero dichas consultas, si bien tuvieron como objetivo el prevenir cualquier efecto adverso, estuvo enfocado en determinar la probabilidad de ocurrencia de dicho movimiento.

Artículo 18 – Manipulación, transporte, envasado e identificación

<p>31. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los organismos vivos modificados objeto de un movimiento transfronterizo intencional, contemplado en el Protocolo, sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniéndose en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? (Artículo 18,1)</p>	
<p>a) sí (indique los detalles a continuación)</p>	<p>X</p> <p>Para el caso de movimientos transfronterizo de OVMs destinados para la liberación intencional al ambiente se aplican medidas adecuadas para su transporte.</p>
<p>b) no aún, pero se están elaborando</p>	<p>X</p> <p>No aún para consumo humano</p>
<p>c) no</p>	
<p>d) no aplicable (explique a continuación)</p>	
<p>32. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento se indica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información? (Artículo 18,2(a))</p>	
<p>a) sí</p>	
<p>b) no aún, pero se están elaborando</p>	<p>X</p>
<p>c) no</p>	

33. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso confinado se indica claramente que son organismos vivos modificados y se especifican los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a las que han sido enviados los organismos vivos modificados? (Artículo 18.2(b))	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	X
34. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualesquiera otros organismos vivos modificados contemplados en el Protocolo, se indica claramente que son organismos vivos modificados, se especifica la identidad y los rasgos/ características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y se incluye una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad a las disposiciones del presente Protocolo aplicables al exportador? (Artículo 18.2(c))	
a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
35. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 18, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>Se cuenta con un acuerdo para elaborar una norma congruente con nuestra legislación y el Protocolo de Cartagena, respecto a importación de OVMs de acuerdo al Artículo 18.2 a).</p> <p>Respecto al 18.2c) a través del dictamen vinculante y los análisis de riesgos, verifican los requisitos para la movilización de OVMs contenidos en los permisos de liberación intencional en el medio ambiente.</p> <p>En OVMs de uso agrícola para liberación intencional al medio ambiente, estos productos se encuentran envasados en estuches resistentes al manejo y transporte, así como en su etiquetado se indica claramente que se tratan de OVMs y su característica conferida.</p>	

*Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

*Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

36. Además de la respuesta a la pregunta 1, describa otros detalles relativos a las experiencias y progreso de su país en aplicar el Artículo 20, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Todo a quedado descrito en la pregunta 1

Artículo 21 – Información confidencial

37. ¿Tiene su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo y se protege el carácter confidencial de tal información en una forma no menos favorable que la aplicable a la información confidencial relacionada con los organismos vivos modificados producidos internamente? (Artículo 21,3)	
a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
38. Si su país fuera una Parte de importación durante este período de notificación ¿permitió a cualquier notificador determinar qué información presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el Protocolo o requerida por la Parte de importación como parte del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, debiera tratarse como información confidencial? (Artículo 21,1)	
a) sí	
De ser así, indique el número de casos	
b) no	X En la Ley de Bioseguridad se establece que información tiene carácter de confidencial, que es congruente con la que especifica el Protocolo.
c) no aplicable – no es Parte de importación / no se recibieron solicitudes de este tipo	
39. Si su respuesta fuera afirmativa a la pregunta precedente proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos y dificultades a los que hubo de hacerse frente:	
40. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación describa cualesquiera impedimentos a los que hubo de hacer frente usted o los exportadores bajo su jurisdicción, si dispone de tal información, en la aplicación del requisito del Artículo 21:	
No se cuenta con la información respecto de la aplicación del Artículo 21.	

Artículo 22 – Creación de capacidad

41. Si fuera una Parte que es un país desarrollado, durante este período de notificación ¿ha colaborado su país en la elaboración y fortalecimiento de recursos humanos y de capacidades institucionales, en materia de seguridad de la biotecnología para fines de la aplicación efectiva del Protocolo, en Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y Partes con economías en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte que sea país desarrollado	X
42. Si respondió afirmativamente a la pregunta 41, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
43. Si es una Parte que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición, ha contribuido su país durante este período de notificación al desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en seguridad de la biotecnología a los fines de la aplicación eficaz del Protocolo en otra Partes que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X
b) no	
c) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo	
44. Si respondió afirmativamente a la pregunta 43, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
<p>Sí, en particular hemos proporcionado cursos de capacitación a otros países en Latinoamérica sobre Bioseguridad.</p> <p>Estamos interesados en compartir los productos desarrollados en el marco de la Instrumentación del Protocolo de Cartagena y la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados con otros países.</p>	
45. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición, ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en la gestión adecuada y segura de la biotecnología, con la amplitud requerida por tal biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	

d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
46. Si es una Parte que sea país en desarrollo o una Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en el uso de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo correspondientes a la seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	

47. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para mejorar las capacidades tecnológicas e institucionales en materia de seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
48. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 22, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>El Sector ambiental ha logrado crear una plaza y ha logrado mantener dos puestos a partir de cooperación institucional y el Proyecto con el GEF, sin embargo se requiere aún mayor fortalecimiento institucional.</p> <p>En el Sector salud, se tuvo acceso a cursos de capacitación sobre evaluación de riesgos de organismos vivos modificados destinados al uso o consumo humano en el</p>	

marco de la OMS/FAO. Adicionalmente, estos organismos realizaron talleres a nivel internacional donde dos funcionarios de México fueron capacitados para dar capacitación a nivel regional en evaluación de riesgos.

En cuanto a creación de capacidades tecnológicas, se está comenzando a generar capacidades analíticas indispensables para la aplicación del Protocolo de Cartagena.

México a través de GEF recibió un apoyo financiero para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión de la bioseguridad pero en el Sector agrícola hizo falta fortalecer el aspecto de evaluación de riesgos para la liberación intencional de OGMs al ambiente, por lo que sería necesario que se atienda esta situación para mejorar la regulación integral de los OGMs.

Artículo 23 – Concienciación y participación del público

49. ¿Ha promovido y facilitado su país la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y usos seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta los riesgos para la salud humana? (Artículo 23.1 (a))	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	X Hay grandes esfuerzos que se han visto diluidos por la magnitud de las necesidades.
c) no	
50. De ser así ¿coopera con otros Estados y órganos internacionales?	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	X
51. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que en la concienciación y educación del público se incluye el acceso a la información sobre organismos vivos modificados, identificados de conformidad con el Protocolo, que pudieran ser importados? (Artículo 23.1 (b))	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	X
c) no	
52. ¿Consulta su país, de conformidad con sus leyes y reglamentación respectivas al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a organismos vivos modificados y da a conocer al público los resultados de esas decisiones? (Artículo 23,2)	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	X Sí se hace una consulta pública en Internet de acuerdo a la Ley sobre liberación al ambiente de OVMs. No se consulta sobre el proceso de adopción de decisiones

	pero sí se da a conocer el resultado de las decisiones en el Sector salud.
c) no	
53. ¿Ha informado su país a su población acerca del modo de acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología?	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	X
c) no	
54. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 23, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>La Ley establece que debe haber un sistema de información, incluyendo un registro, sin embargo su desarrollo y concepción no están terminados. La Ley establece además un mecanismo de consulta pública para liberación intencional al ambiente de OVMs, pero su alcance es aún limitado.</p> <p>Se ha trabajado muy poco en cuanto a la concientización del público sobre el uso y manipulación de organismos vivos destinados al uso o consumo humano. En cuanto al acceso a la información, no se realizan consultas públicas durante el proceso de evaluación de riesgos para OVMs de consumo humano y animal, aunque se hace público el procedimiento de evaluación y las evaluaciones realizadas (sin embargo no se publican detalles de la evaluación propiamente dicha).</p>	

*Artículo 24 – Estados que no son Parte*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

55. ¿Se han producido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y un estado que no es Parte durante el periodo de notificación?	
a) sí	X
b) no	
56. Si ha habido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y uno que no sea Parte, proporcione información sobre su experiencia. incluida la descripción de cualesquiera impedimentos o dificultades a los que hubo de hacerse frente:	
<p>Desde 1988 han ocurrido movimientos transfronterizos de OVMs desde Estados Unidos a México. Se han presentado muchos obstáculos, algunos se han vencido pero nuevos han surgido a partir de la entrada en vigor de la Ley de Bioseguridad. Las dificultades más importantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados con estados no parte, radican en que no es posible saber a priori la existencia de OVMs en los mismos ni el tipo de material presente. El comercio agrícola que México tiene con Países no Parte como los Estados Unidos han derivado a la necesidad de la aplicación y cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), con la finalidad de que se cumplan todos los requerimientos técnicos y legales previos a la importación de OVMs de uso agrícola, competencia de SAGARPA, por lo que aún y cuando la importación y el movimiento transfronterizo no se ha apegado conforme se establece en el Protocolo de Cartagena, por ser con un País no Parte, éstos se ha llevado a cabo conforme a nuestra legislación nacional vigente, para la que actualmente se están desarrollando diferentes instrumentos jurídicos que la harán compatible con el Protocolo.</p>	

*Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos*

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

57. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir e imponer sanciones, si procede, respecto a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de sus medidas nacionales? (Artículo 25.1)	
a) sí	
b) no	X

58. ¿Se han producido movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados hacia su país durante el período de notificación?	
a) sí	X
b) no	
59. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 25, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
Se produjeron movimientos ilícitos de organismos vivos modificados provenientes de un país no Parte; existiendo numerosas dificultades:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hubo una notificación oficial sobre el potencial movimiento transfronterizo ilegal.</li> <li>• A pesar de que el movimiento era sobre un evento que nunca fue liberado comercialmente en el país de origen (evento experimental), no hubo ningún informe sobre las razones que pudieran explicar dicha presencia en embarques.</li> <li>• No se aplicaron sanciones a los involucrados en estos movimientos a pesar de que se violó la legislación nacional en la materia.</li> <li>• No se tuvo acceso inmediato a la totalidad de la información requerida para realizar las evaluaciones de riesgos pertinentes.</li> <li>• No se llevaron a cabo acciones de emergencia ante la posibilidad de dichos movimientos y cuando se tuvo constancia del movimiento ilegal, no hubo buena coordinación entre las dependencias involucradas.</li> </ul>	

*Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas*

60. Si durante este período de notificación su país hubiera adoptado una decisión sobre importación, ¿tuvo en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26,1)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	X No aún a pesar de que la Ley lo exige.
d) no es Parte de importación	
61. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en la esfera de intercambio de investigación e información sobre los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.2)	
a) sí – con gran amplitud	

b) sí – con amplitud limitada	X
c) no	
62. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 26, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
No ha habido estas experiencias directamente entre gobiernos pero se han logrado algunas experiencias a través de diferentes grupos de investigación del sector académico.	

*Artículo 28 – Mecanismos financieros y recursos financieros*

63. Indique si durante el período de notificación su Gobierno puso a disposición de otras Partes recursos financieros o recibió de otras Partes o instituciones financieras recursos financieros para fines de aplicación del Protocolo.	
a) sí – puso recursos financieros a disposición de otras Partes	
b) sí – recibió recursos financieros de otras Partes o instituciones financieras	
c) ambos	
d) ni uno ni otro	X
64. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
N/A	

### *Otra información*

65. Utilice esta casilla para incluir cualesquiera información adicional relacionada con los artículos del Protocolo, con las preguntas en el formato de presentación de informes o con otras cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo a nivel nacional:

### *Comentarios sobre el formato para presentación de informes*

La redacción de estas preguntas se basó en los artículos del Protocolo. Proporcione información acerca de las dificultades que hubiera tenido al interpretar el sentido de las preguntas: